

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y FUNDACIÓN PADRE ALCESTE  
PIERGIOVANNI PARA LA EJECUCIÓN DE LA  
MODALIDAD ACTIVIDADES RECREATIVAS  
CULTURALES DEL PROGRAMA  
CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA  
ESCOLARES, AÑO 2019, REGION DE ÑUBLE.**

**RESOLUCION EXENTA N° 94**

**CHILLÁN, 22 DE MAYO DE 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N°25.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que Delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 13 de marzo del 2019 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Ñuble; en la Resolución N° 49 fecha 25 de marzo del 2019 que Modifica la Resolución Exenta N° 43 fecha 13 de marzo del 2019 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Ñuble; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01 de fecha 22 de mayo de 2019; en la Resolución Exenta N°71 fecha 05 de abril de 2019, que Aprueba acta de selección de proyectos para la ejecución de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Ñuble, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos

institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro cuyo objeto consista en iniciativas de recreación integral para los estudiantes beneficiarios.

3.- Que, la Modalidad Actividades Recreativas Culturales del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

4.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 43 de fecha 13 de marzo de 2019, aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, efectuó Llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

5.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución N° 49 fecha 25 de marzo del 2019 que Modifica la Resolución Exenta N° 43 fecha 13 de marzo del 2019 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Ñuble.

6.- Que, transcurrido los plazos para la presentación de proyectos, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 71 de fecha 05 de abril de 2019, procedió a aprobar el acta de evaluación del concurso y la selección de los proyectos

7.- Que, en virtud de la resolución exenta antes referida, esta Dirección Regional procedió a seleccionar el proyecto presentado por la entidad ejecutora Fundación Padre Alceste Piergiovanni por una suma de \$9.360.000 (nueve millones, trescientos sesenta mil pesos chilenos) para la ejecución de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales en la región de Ñuble.

8.- Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N° 01, de fecha 22 de mayo de 2019, esta Dirección Regional cuenta con los recursos para efectuar la suscripción del respectivo convenio con la entidad ejecutora cuyo proyecto fue seleccionado para la implementación de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales año 2019, del Programa Campamentos Recreativo para Escolares.

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el convenio suscrito, con fecha 17 de abril de 2019, entre la Dirección Regional de Ñuble JUNAEB y Fundación Padre Alceste Piergiovanni, RUT N° 81.774.300-5, representada legalmente por don Francisco Vega Caro, domiciliado en Argomedo N° 2230 de la comuna de Quinta de Tilcoco, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por un monto de \$9.360.000 (nueve millones, trescientos sesenta mil pesos chilenos), para la ejecución de las actividades descritas en el convenio, que se inserta a continuación:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y FUNDACIÓN PADRE ALCESTE PIERGIOVANNI**

En Chillán a 17 de abril de 2019 entre la Dirección Regional Ñuble de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional Subrogante don Eduardo Antonio Medina Dávila, RUT N° 13.861.041-1, ambos con domicilio en Maipón N°498, de la comuna de Chillán, por una parte; y por la otra la entidad Fundación Padre Alceste Piergiovanni RUT N° 81.774.300-5, representada legalmente por don Francisco Vega Caro, cédula de identidad N° 11.757.418-0, en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Argomedo N° 2230 de la comuna de Quinta de Tilcoco, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución, entre las que se encuentra la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, contempla como beneficiarios a niños, niñas y jóvenes de educación parvularia, básica, media y especial matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, (preferentemente establecimientos municipales) priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

Que, mediante la Resolución Exenta N° 43 de fecha 13 de marzo del 2019 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Ñuble.

Que, mediante Resolución N° 49 fecha 25 de marzo del 2019 que Modifica la Resolución Exenta N° 43 fecha 13 de marzo del 2019 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Ñuble.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 71 de fecha 05 de abril del 2019 esta Dirección Regional de JUNAEB, aprobó el acta de evaluación y selecciono el proyecto presentado por la entidad Fundación Padre Alceste Piergiovanni por una suma equivalente a \$9.360.000 (nueve millones, trescientos sesenta mil pesos chilenos).

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia administrativos y técnicos de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, aprobados mediante resolución exenta regional N° 43 de fecha 13 de marzo de 2019, cuyos beneficiarios son niños, niñas y jóvenes de educación parvularia, básica, media y especial matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, (preferentemente establecimientos municipales) priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE). (Anexo N°15).

#### **TERCERO: MARCO REGULATORIO**

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los términos de referencia administrativos y técnicos de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, aprobados por resolución exenta regional N° 43 de fecha 13 de marzo de 2019 y el proyecto evaluado y seleccionado mediante resolución exenta regional N°71 de fecha 05 de abril del 2019.

#### **CUARTO: DEL PROYECTO.**

El Proyecto denominado: El Arte de la Música y el Teatro, Obra "El Astronauta de Papel", se estructura mediante la atención de 800 (ochocientos usuarios/as); por un período total de 4 días y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la propuesta, en concordancia con los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

La entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta. Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan los términos de referencia administrativos y técnicos.

La entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de Salud Regional, las modificaciones que requiere efectuar sea respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni no podrá implementar cambio alguno, mientras la contraparte de Salud Regional de JUNAEB comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha de ejecución del proyecto es **hasta el 31 de mayo de 2019**.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni, deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

#### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

##### **Obligaciones de la entidad colaboradora:**

- a) Participar de la reunión de inducción coordinada por esta Dirección Regional.
- b) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en su propuesta y en el presente convenio.
- c) La entidad colaboradora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de Salud Regional, las modificaciones que requiere efectuar sea respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, establecimientos beneficiarios, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud. En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de

inhabilidades para trabajar con menores. La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno, mientras la contraparte de Salud Regional comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

- d) Informar a la comunidad escolar respecto del plan de emergencia para enfrentar accidentes y emergencias que pudieran ocurrir durante el transcurso de la actividad.
- e) La entidad colaboradora, deberá contar con el registro de asistencia de los participantes antes de la subida al bus, posteriormente corroborarla dentro de éste, como también al regreso de la actividad, en el caso que corresponda.
- f) **Relativas al transporte:** trasladar a los participantes de la actividad en las condiciones exigidas en los términos de referencia, las cuales deberán estar en concordancia con el proyecto presentado. El transporte utilizado para la ejecución del proyecto, deberá considerar siempre a lo menos un monitor por bus, con el fin de velar la seguridad de los beneficiarios.

El transporte se iniciará desde el respectivo lugar definido por las autoridades pertinentes y queda prohibido tomar o dejar pasajeros (alumnos, profesores y/o guías) durante el trayecto y trasladar pasajeros de pie. Al regreso, se dejará a los beneficiarios en el lugar definido por las autoridades del establecimiento educacional.

#### **Marco legal.**

La empresa de transporte, según leyes que regulan la seguridad de los beneficiarios, deberá firmar una Carta de Compromiso (Anexo N° 17) la que será entregada a la entidad colaboradora, debiendo este presentarla a JUNAEB, al momento de la suscripción del presente convenio. Dicha carta, deberá dar cuenta de las siguientes condiciones:

- Deberá contar con asientos y cinturones de seguridad para todos los participantes (Equipo ejecutor y beneficiarios(as)).
- Cumplir con el Decreto 80, fecha publicación 13 de septiembre del 2004, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaria de transportes, reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros. (<http://bcn.cl/1f0sk>).
- Lo dispuesto en el artículo 32° número 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; a ley N° 18.059; el artículo 3° de la ley N° 18.696; la ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Cumplir con lo dispuesto a las normas pertinentes de la Subsecretaria de Transporte y telecomunicaciones. (<http://www.reglamentostecnicos.cl/OtroDocumento/Contenido/104>).
- Cumplir, con lo exigido en la Resolución N°98 del año 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que indica las características y fija los requisitos de dicho medio de transporte ([http://www.subtrans.cl/pdf/Res\\_98.86.pdf](http://www.subtrans.cl/pdf/Res_98.86.pdf)).

La entidad colaboradora, deberá presentar a JUNAEB (archivo digital) toda la documentación de los vehículos y conductores contratados para el transporte, a lo menos 10 días hábiles antes de la ejecución de la actividad, de este modo gestionar el seguro escolar. Esto por exigencia de las Direcciones Provinciales de Educación para la obtención de los permisos pertinentes para efectos de la cobertura del seguro escolar.

- Copia de Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- Copia de Permiso de Circulación vigente.
- Copia de Certificado de Revisión Técnica.
- Copia de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
- Copia de Licencia de Conductor.
- Certificado de Inhabilidades para Trabajar con Menores, en orden a **resguardar que los conductores no se encuentren inhabilitados para trabajar con menores de edad, Ley N° 20.594.**

La entidad colaboradora, deberá adjuntar cartas de compromiso o preacuerdos con las empresas de transportes que llevaran a efecto los traslados en que se señale:

- El número de buses
- El número de asiento que cuenta cada bus
- La antigüedad de los buses
- La disponibilidad de cinturón de seguridad en todos los asientos
- Además, deberán señalar que respetarán las condiciones de los presentes Términos de Referencia

- g) Incluir en la actividad solamente estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales focalizados por JUNAEB (Los estudiantes serán validados con el SIGE). De no ser encontrado el estudiante en la base de datos, se deberá presentar certificado de alumno regular emitido por el Establecimiento Educacional correspondiente.
- h) Será responsabilidad del encargado del proyecto, mantener actualizada y disponible una Ficha de Supervisión de Actividades Diarias.
- i) Contar con las autorizaciones pertinentes para la actividad (Municipalidad, Carabineros u otros).
- j) Ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del Programa: Nómina de beneficiarios participantes de las intervenciones informe Cualitativo y Cuantitativo. En la eventualidad que la entidad colaboradora no haga ingreso de la información al sistema informático, JUNAEB no procederá a realizar la aprobación técnica de la rendición de cuentas. No obstante, en el caso que el sistema presente dificultades para el ingreso de información la entidad colaboradora, deberá notificar a JUNAEB de los problemas, a través de correo electrónico, adjuntando los verificadores de ello (ejemplo, pantallazo del error presentado en el sistema). Si en el caso que el

- sistema informático continuase con problemas, en casos excepcionales, JUNAEB, omitirá este requisito para la aprobación técnica de la rendición de cuentas.
- k) Facilitar a los beneficiarios todo lo necesario para garantizar la ejecución oportuna y de calidad del proyecto, por tanto, la entidad colaboradora deberá otorgar:
- Espacio adecuado para la intervención.
  - Espacio con temperatura ambiental adecuada.
  - Acceso a servicios higiénicos.
  - Cualquier otro requerimiento necesario.
- l) Contar con protocolo de procedimiento catástrofes naturales, accidentes, conductas inapropiadas, etc.
- m) Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:
- Autorización de los padres o apoderados (Anexo N° 11).
  - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
  - Proyecto seleccionado digital o impreso.
  - Nómina de los beneficiarios(as) participantes.
- n) En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.
- o) El Plan de Emergencia, deberá estar basado en lo señalado en el Anexo N°18, contemplando un Plan de accidentes y un Plan de evacuación.

#### **Plan de accidentes.**

El monitor/ animador, deberá realizar una inducción respecto a la seguridad y medidas de prevención de accidentes, indicando vías de evacuación, en caso de accidente cómo proceder, entre otros aspectos. El lugar o recinto de visita, deberá contar con la señalética respectiva a vías de evacuación en caso de emergencia.

En caso de accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante en mayor grado, la entidad colaboradora, deberá acudir al servicio de salud más cercano para obtener la atención debida, además deberá hacer entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, run, dirección, establecimiento educacional, etc.). Dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del usuario(a).

#### **Planes de evacuación.**

Se deberá, activar los planes de evacuación, en el caso de ocurrir desastres naturales que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes, por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto y procederá al pago total del monto seleccionado.

- p) En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:
- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
  - Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo a los términos de referencia, hasta la fecha de la suspensión;
  - El número de beneficiarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.
- q) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el N° 13 de con los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.
- r) Cabe señalar que, y en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciado por JUNAEB, las entidades colaboradoras deben considerar la entrega de alimentación saludable y equilibrada a los usuarios. La entidad colaboradora, bajo el concepto de alimentación saludable y equilibrada, deberá adquirir sólo: una porción sólida y una porción líquida por cada usuario(a). Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del gasto calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.

Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.
- Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

Todos los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuyas etiquetas no sean "Altos en Azúcares" y/o "Altos en Grasa Saturadas".

### **Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB.**

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Entregar, en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
  - Finalidad del Programa.
  - Metodología del Programa.
  - Proceso de Rendición de Cuentas.
  - Utilización de instrumentos y registros.
  - Supervisión.
  - Otros, que JUNAEB considere pertinente.
- b) Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- c) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.
- d) Generar estrategias de difusión modalidad Actividades Recreativas Culturales del Programa Campamentos Recreativos para Escolares.
- e) Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto.

### **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.**

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los ya citados términos de referencia, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

JUNAEB podrá cursar multa(s) en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en el punto 18 de los Términos de Referencia Administrativos.

**Multas.**

Esta Dirección Regional podrá aplicar a la entidad colaboradora multas por las causales que se consignan a continuación:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté(n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 5 UF por cada puesta en escena no realizada al momento de efectuar la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto.
En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.	Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.	Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

**Procedimiento de Aplicación de Multas.**

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa cursada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles

contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pague la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los términos de referencia, denominado "De la Garantía".

#### **Término Anticipado de Convenio.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

#### **A) Incumplimiento de la entidad colaboradora.**

1. En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las orientaciones administrativas y técnicas y el proyecto seleccionado.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de

cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.

4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del proyecto en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las orientaciones administrativas y técnicas y en proyecto seleccionado.
7. En el caso que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8 precedente.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, y término anticipado del convenio, hubieren ocasionado.

#### **B) Otras causales.**

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Piergiovanni, la cantidad de \$ 9.360.000 (nueve millones, trescientos sesenta mil pesos chilenos) en una cuota, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y, al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de Pago contra Rendición, es decir, que una vez que la entidad colaboradora ejecute las acciones convenidas, presente la rendición de gastos correspondiente y se apruebe conforme el informe técnico.

### Costo por niño, niña o adolescente.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, financiará la ejecución de cada actividad en la forma que se indica:

Cobertura	Valor Niño/a	Total \$
800	\$11.700.-	\$9.360.000.-

La cobertura alcanzada a la fecha de la rendición final deberá ser **igual o superior al 90%** de la programada, para tener derecho al pago del 100% de la cuota. Aquellas que obtengan a la fecha de rendición una cobertura igual o inferior al 89%, se les pagará de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función:

- La nómina de beneficiarios(as) asistentes y participantes.
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los beneficiarios considerando para el pago efectivo las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas adjudicados a la entidad colaboradora; edad de los beneficiarios de acuerdo a la población definida en los términos de referencia ya citados.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas por esta Dirección Regional.

**Ejemplo**, si la cobertura esperada para la entidad colaboradora es de 100 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 90 beneficiarios, tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 89 beneficiarios, se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso 89 (beneficiarios x \$ 11.700 (costo usuario). Se deberá pagar el menor valor que resulte al comparar el costo diario por niño atendido y la rendición de gastos aprobada por finanzas.

### NOVENO: CARACTERÍSTICA DE LA INTERVENCIÓN.

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los estudiantes serán motivados a participar de las actividades recreativas culturales en donde se puedan implementar actividades y contenidos que operacionalicen los objetivos fundamentales transversales de la reforma educacional a través de metodologías lúdicas, favoreciendo el acceso, y la participación de niños, niñas y jóvenes vulnerables, a las actividades de tipo formativo cultural y recreativo.

La entidad colaboradora deberá implementar las actividades del proyecto en las siguientes fechas:

Comuna	Establecimiento Educacional	RBD	Fecha de realización
Chillán	ESCUELA BASICA JOSE MARIA CARO RODRIGUEZ	3675-7	23/05/2019
Chillán	ESCUELA BASICA JUAN MADRID AZOLA	3671-4	23/05/2019
Chillán	ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO	3663-3	24/05/2019
Chillán	ESCUELA BASICA LOS HEROES	3654-4	24/05/2019
Chillán	ESCUELA BASICA ARTURO MUTIZABAL SOTOMAYOR	3672-2	30/05/2019
Chillán	ESCUELA BASICA REYES DE ESPAÑA	3670-6	30/05/2019
Chillán	ESCUELA 27 DE ABRIL	3678-1	31/05/2019

**DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar Vale a la Vista N°23124855 del Banco Crédito Inversiones, por \$468.000 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos chilenos), que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio con vigencia indefinida.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad colaboradora no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los términos de referencia ya citados y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

## **DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

Las entidades colaboradoras públicas y privadas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.

### **Requisitos para la aprobación de las rendiciones.**

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados mediante sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse en CD o pendrive en la oficina de partes de esta Dirección regional, de acuerdo al formato establecido en anexo N°9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas.
  - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo N°10 de los Términos de Referencia).
  - Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (Anexo N°11).
- b) Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. (Anexo N°12 y N°13 de los presentes Términos de Referencia) y en el Anexo N°14 que indica el Procedimiento de Rendición de cuentas de las Actividades Recreativo Culturales. La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

#### **Definición de gastos admitidos por JUNAEB.**

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°14 de los términos de referencia;
- c) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que transfiera en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

**Administración del proyecto:** En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad colaboradora pueda realizar sus actividades asociadas al proyecto, es decir, que permiten su normal funcionamiento.

**Personal:** Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

**Operaciones:** Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, cartas de compromiso.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

#### **DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá

consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 2019. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

Se aceptarán gastos de administración y operaciones con fecha de hasta la última actividad realizada, y para el caso de recursos humanos, hasta 10 días corridos desde la última actividad realizada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el año 2019, con fecha máxima hasta el 30 de octubre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS.**

La personería de don Eduardo Medina Dávila, Director(S) de la Dirección Regional de Ñuble para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/536 de fecha 08 de noviembre de 2018, y la personería de don Francisco Vega Caro para comparecer en representación de Fundación Padre Alceste Piergiovanni, consta en Repertorio N°2103/2016, Reducción a Escritura Pública, Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación Padre Alceste Piergiovanni, de fecha 17 de agosto de 2016, protocolizada ante Quinta Notaría de Rancagua, de fecha 17 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE** el gasto que irroge a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.03.24.01.232, de la Ley N°21.125 de Presupuesto para el sector público año 2019.

**ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51º de su reglamento.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Medina Dávila".

**EDUARDO MEDINA DÁVILA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Dirección Regional
2. Unidad Salud del Estudiante
3. Archivo Regional

EMD/CEB/ceb

	<b>REGISTRO</b>	<b>Nº: 001</b>
	<b>CERTIFICADO</b>	CHILLÁN, 22 de mayo de 2019.
		<b>MAT./REF:</b> Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
		<b>ANT:</b> Correo electrónico DN Equipo Psicosocial.

La Unidad de Administración y Finanzas, certifica que, a la fecha del presente documento, JUNAEB, cuenta con presupuesto para:

Denominación	
Unidad demandante	Unidad de Salud, Dirección Regional Ñuble
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N°21.125	09.09.03.24.01.232
Denominación	Campamentos Recreativos Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales
Monto solicitado	\$9.360.000
Servicio o bien	Para suscribir convenio del Programa Campamentos Recreativos Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales.

Sin otro particular, se despide atentamente,


  
*Graciela Sepúlveda*
  
**GRACIELA TAPIA SEPÚLVEDA**
  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JUNAEB**
  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

GTS/ CEB/ceb

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**FUNDACIÓN PADRE ALCESTE PIERGIOVANNI**

En Chillán a 17 de abril de 2019 entre la Dirección Regional Ñuble de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional Subrogante don Eduardo Antonio Medina Dávila, RUT N° 13.861.041-1, ambos con domicilio en Maipón N°498, de la comuna de Chillán, por una parte; y por la otra la entidad Fundación Padre Alceste Piergiovanni RUT N° 81.774.300-5, representada legalmente por don Francisco Vega Caro, cédula de identidad N° 11.757.418-0, en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Argomedo N° 2230 de la comuna de Quinta de Tilcoco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución, entre las que se encuentra la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, contempla como beneficiarios a niños, niñas y jóvenes de educación parvularia, básica, media y especial matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, (preferentemente establecimientos municipales) priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

Que, mediante la Resolución Exenta N° 43 de fecha 13 de marzo del 2019 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Ñuble.

Que, mediante Resolución N° 49 fecha 25 de marzo del 2019 que Modifica la Resolución Exenta N° 43 fecha 13 de marzo del 2019 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2019 Región de Ñuble.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 71 de fecha 05 de abril del 2019 esta Dirección Regional de JUNAEB, aprobó el acta de evaluación y selecciono el proyecto presentado por la entidad Fundación

Padre Alceste Piergiovanni por una suma equivalente a \$9.360.000 (nueve millones, trescientos sesenta mil pesos chilenos).

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia administrativos y técnicos de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, aprobados mediante resolución exenta regional N° 43 de fecha 13 de marzo de 2019, cuyos beneficiarios son niños, niñas y jóvenes de educación parvularia, básica, media y especial matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, (preferentemente establecimientos municipales) priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE). (Anexo N°15).

#### **TERCERO: MARCO REGULATORIO**

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los términos de referencia administrativos y técnicos de la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, aprobados por resolución exenta regional N° 43 de fecha 13 de marzo de 2019 y el proyecto evaluado y seleccionado mediante resolución exenta regional N°71 de fecha 05 de abril del 2019.

#### **CUARTO: DEL PROYECTO.**

El Proyecto denominado: El Arte de la Música y el Teatro, Obra "El Astronauta de Papel", se estructura mediante la atención de 800 (ochocientos usuarios/as); por un período total de 4 días y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la propuesta, en concordancia con los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

La entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contravengan los términos de referencia administrativos y técnicos.

La entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de Salud Regional, las modificaciones que requiere efectuar sea respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni no podrá implementar cambio alguno, mientras la contraparte de Salud Regional de JUNAEB comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha de ejecución del proyecto es **hasta el 31 de mayo de 2019**.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni, deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

#### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

##### **Obligaciones de la entidad colaboradora:**

- a) Participar de la reunión de inducción coordinada por esta Dirección Regional.
- b) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en su propuesta y en el presente convenio.
- c) La entidad colaboradora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de Salud Regional, las modificaciones que requiere efectuar sea respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, establecimientos beneficiarios, horarios y tipos de actividades. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud. En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores. La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno, mientras la contraparte de Salud Regional comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.
- d) Informar a la comunidad escolar respecto del plan de emergencia para enfrentar accidentes y emergencias que pudieran ocurrir durante el transcurso de la actividad.

- e) La entidad colaboradora, deberá contar con el registro de asistencia de los participantes antes de la subida al bus, posteriormente corroborarla dentro de éste, como también al regreso de la actividad, en el caso que corresponda.
- f) **Relativas al transporte:** trasladar a los participantes de la actividad en las condiciones exigidas en los términos de referencia, las cuales deberán estar en concordancia con el proyecto presentado. El transporte utilizado para la ejecución del proyecto, deberá considerar siempre a lo menos un monitor por bus, con el fin de velar la seguridad de los beneficiarios.

El transporte se iniciará desde el respectivo lugar definido por las autoridades pertinentes y queda prohibido tomar o dejar pasajeros (alumnos, profesores y/o guías) durante el trayecto y trasladar pasajeros de pie. Al regreso, se dejará a los beneficiarios en el lugar definido por las autoridades del establecimiento educacional.

#### **Marco legal.**

La empresa de transporte, según leyes que regulan la seguridad de los beneficiarios, deberá firmar una Carta de Compromiso (Anexo N° 17) la que será entregada a la entidad colaboradora, debiendo este presentarla a JUNAEB, al momento de la suscripción del presente convenio. Dicha carta, deberá dar cuenta de las siguientes condiciones:

- Deberá contar con asientos y cinturones de seguridad para todos los participantes (Equipo ejecutor y beneficiarios(as)).
- Cumplir con el Decreto 80, fecha publicación 13 de septiembre del 2004, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaria de transportes, reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros. (<http://bcn.cl/1f0sk>).
- Lo dispuesto en el artículo 32º número 6º, de la Constitución Política de la República de Chile; a ley N° 18.059; el artículo 3º de la ley N° 18.696; la ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Cumplir con lo dispuesto a las normas pertinentes de la Subsecretaria de Transporte y telecomunicaciones. (<http://www.reglamentostecnicos.cl/OtroDocumento/Contenido/104>).
- Cumplir, con lo exigido en la Resolución N°98 del año 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que indica las características y fija los requisitos de dicho medio de transporte ([http://www.subtrans.cl/pdf/Res\\_98.86.pdf](http://www.subtrans.cl/pdf/Res_98.86.pdf)).

La entidad colaboradora, deberá presentar a JUNAEB (archivo digital) toda la documentación de los vehículos y conductores contratados para el transporte, a lo menos 10 días hábiles antes de la ejecución de la actividad, de este modo gestionar el seguro escolar. Esto por exigencia de las Direcciones Provinciales de Educación para la obtención de los permisos pertinentes para efectos de la cobertura del seguro escolar.

- Copia de Certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- Copia de Permiso de Circulación vigente.
- Copia de Certificado de Revisión Técnica.
- Copia de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
- Copia de Licencia de Conductor.
- Certificado de Inhabilidades para Trabajar con Menores, en orden a **resguardar que los conductores no se encuentren inhabilitados para trabajar con menores de edad, Ley N° 20.594.**

La entidad colaboradora, deberá adjuntar cartas de compromiso o preacuerdos con las empresas de transportes que llevarán a efecto los traslados en que se señale:

- El número de buses
  - El número de asiento que cuenta cada bus
  - La antigüedad de los buses
  - La disponibilidad de cinturón de seguridad en todos los asientos
  - Además, deberán señalar que respetarán las condiciones de los presentes  
Términos de Referencia
- g) Incluir en la actividad solamente estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales focalizados por JUNAEB (Los estudiantes serán validados con el SIGE). De no ser encontrado el estudiante en la base de datos, se deberá presentar certificado de alumno regular emitido por el Establecimiento Educacional correspondiente.
- h) Será responsabilidad del encargado del proyecto, mantener actualizada y disponible una Ficha de Supervisión de Actividades Diarias.
- i) Contar con las autorizaciones pertinentes para la actividad (Municipalidad, Carabineros u otros).
- j) Ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del Programa: Nómina de beneficiarios participantes de las intervenciones informe Cualitativo y Cuantitativo. En la eventualidad que la entidad colaboradora no haga ingreso de la información al sistema informático, JUNAEB no procederá a realizar la aprobación técnica de la rendición de cuentas. No obstante, en el caso que el sistema presente dificultades para el ingreso de información la entidad colaboradora, deberá notificar a JUNAEB de los problemas, a través de correo electrónico, adjuntando los verificadores de ello (ejemplo, pantallazo del error presentado en el sistema). Si en el caso que el sistema informático continuase con problemas, en casos excepcionales, JUNAEB, omitirá este requisito para la aprobación técnica de la rendición de cuentas.
- k) Facilitar a los beneficiarios todo lo necesario para garantizar la ejecución oportuna y de calidad del proyecto, por tanto, la entidad colaboradora deberá otorgar:
- Espacio adecuado para la intervención.

- Espacio con temperatura ambiental adecuada.
  - Acceso a servicios higiénicos.
  - Cualquier otro requerimiento necesario.
- l) Contar con protocolo de procedimiento catástrofes naturales, accidentes, conductas inapropiadas, etc.
- m) Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:
- Autorización de los padres o apoderados (Anexo N° 11).
  - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
  - Proyecto seleccionado digital o impreso.
  - Nómina de los beneficiarios(as) participantes.
- n) En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.
- o) El Plan de Emergencia, deberá estar basado en lo señalado en el Anexo N°18, contemplando un Plan de accidentes y un Plan de evacuación.

**Plan de accidentes.**

El monitor/ animador, deberá realizar una inducción respecto a la seguridad y medidas de prevención de accidentes, indicando vías de evacuación, en caso de accidente cómo proceder, entre otros aspectos. El lugar o recinto de visita, deberá contar con la señalética respectiva a vías de evacuación en caso de emergencia.

En caso de accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante en mayor grado, la entidad colaboradora, deberá acudir al servicio de salud más cercano para obtener la atención debida, además deberá hacer entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, run, dirección, establecimiento educacional, etc.). Dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del usuario(a).

**Planes de evacuación.**

Se deberá, activar los planes de evacuación, en el caso de ocurrir desastres naturales que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes, por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto y procederá al pago total del monto seleccionado.

- p) En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones

contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
  - Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo a los términos de referencia, hasta la fecha de la suspensión;
  - El número de beneficiarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.
- q) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el N° 13 de con los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.
- r) Cabe señalar que, y en virtud del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, propiciado por JUNAEB, las entidades colaboradoras deben considerar la entrega de alimentación saludable y equilibrada a los usuarios. La entidad colaboradora, bajo el concepto de alimentación saludable y equilibrada, deberá adquirir sólo: una porción sólida y una porción líquida por cada usuario(a). Dicha porción deberá ser pertinente a la necesidad de los usuarios (en función del gasto calórico que supone la actividad) y al territorio donde se inserta el programa.

Por lo anterior se sugiere:

- **Porción líquida:** se debe utilizar leche semi-descremada, yogurt o bebida láctea acidificada, néctar o jugo de fruta. No se permite la entrega de leche modificada, cuya materia grasa ha sido sustituida por materia grasa vegetal. No se permite el uso de sucedáneo de yogurt o yogurt en polvo. El formato del envase, debe ser formato individual.
- **Porción sólida:** galletón, barra de cereal u otro alimento sólido pertinente a las necesidades de los usuarios, los cuales deben presentarse en envase individual.
- Todos los alimentos deben indicar fecha de vencimiento y se debe resguardar que los mismos sean sometidos a una adecuada manipulación, además, y si corresponde, mantener la cadena de frío.

Todos los productos adquiridos deberán estar regidos por la Ley de Etiquetado de los Alimentos, además se deberá preferir aquellos cuyas etiquetas no sean "Altos en Azúcares" y/o "Altos en Grasa Saturadas".

### **Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB.**

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Entregar, en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
  - Finalidad del Programa.
  - Metodología del Programa.
  - Proceso de Rendición de Cuentas.
  - Utilización de instrumentos y registros.
  - Supervisión.
  - Otros, que JUNAEB considere pertinente.
- b) Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- c) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los términos de referencia administrativos y técnicos, ya citados.
- d) Generar estrategias de difusión modalidad Actividades Recreativas Culturales del Programa Campamentos Recreativos para Escolares.
- e) Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto.

### **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.**

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en los ya citados términos de referencia, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

JUNAEB podrá cursar multa(s) en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante la emisión de un acto administrativo fundado

que se notificará de conformidad a lo dispuesto en el punto 18 de los Términos de Referencia Administrativos.

**Multas.**

Esta Dirección Regional podrá aplicar a la entidad colaboradora multas por las causales que se consignan a continuación:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté(n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 5 UF por cada puesta en escena no realizada al momento de efectuar la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto.
En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.	Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.	Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

**Procedimiento de Aplicación de Multas.**

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa cursada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los términos de referencia, denominado "De la Garantía".

**Término Anticipado de Convenio.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

**A) Incumplimiento de la entidad colaboradora.**

1. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las orientaciones administrativas y técnicas y el proyecto seleccionado.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.

3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del proyecto en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las orientaciones administrativas y técnicas y en proyecto seleccionado.
7. En el caso que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8 precedente.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, y término anticipado del convenio, hubieren ocasionado.

**B) Otras causales.**

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

## **OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Piergiovanni, la cantidad de \$ 9.360.000 (nueve millones, trescientos sesenta mil pesos chilenos) en una cuota, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y, al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de Pago contra Rendición, es decir, que una vez que la entidad colaboradora ejecute las acciones convenidas, presente la rendición de gastos correspondiente y se apruebe conforme el informe técnico.

### **Costo por niño, niña o adolescente.**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, financiará la ejecución de cada actividad en la forma que se indica:

<b>Cobertura</b>	<b>Valor Niño/a</b>	<b>Total \$</b>
<b>800</b>	<b>\$11.700.-</b>	<b>\$9.360.000.-</b>

La cobertura alcanzada a la fecha de la rendición final deberá ser **igual o superior al 90%** de la programada, para tener derecho al pago del 100% de la cuota. Aquellas que obtengan a la fecha de rendición una cobertura igual o inferior al 89%, se les pagará de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función:

- La nómina de beneficiarios(as) asistentes y participantes.
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los beneficiarios considerando para el pago efectivo las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas adjudicados a la entidad colaboradora; edad de los beneficiarios de acuerdo a la población definida en los términos de referencia ya citados.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas por esta Dirección Regional.

**Ejemplo**, si la cobertura esperada para la entidad colaboradora es de 100 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 90 beneficiarios, tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 89 beneficiarios, se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso 89 (beneficiarios x \$ 11.700 (costo usuario). Se deberá pagar el menor valor que resulte al comparar el costo diario por niño atendido y la rendición de gastos aprobada por finanzas.

#### **NOVENO: CARACTERÍSTICA DE LA INTERVENCIÓN.**

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los estudiantes serán motivados a participar de las actividades recreativas culturales en donde se puedan implementar actividades y contenidos que operacionalicen los objetivos fundamentales transversales de la reforma educacional a través de metodologías lúdicas, favoreciendo el acceso, y la participación de niños, niñas y jóvenes vulnerables, a las actividades de tipo formativo cultural y recreativo.

La entidad colaboradora deberá implementar las actividades del proyecto en las siguientes fechas:

<b>Comuna</b>	<b>Establecimiento Educacional</b>	<b>RBD</b>	<b>Fecha de realización</b>
Chillán	ESCUELA BASICA JOSE MARIA CARO RODRIGUEZ	3675-7	23/05/2019
Chillán	ESCUELA BASICA JUAN MADRID AZOLA	3671-4	23/05/2019
Chillán	ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO	3663-3	24/05/2019
Chillán	ESCUELA BASICA LOS HEROES	3654-4	24/05/2019
Chillán	ESCUELA BASICA ARTURO MUTIZABAL SOTOMAYOR	3672-2	30/05/2019
Chillán	ESCUELA BASICA REYES DE ESPAÑA	3670-6	30/05/2019
Chillán	ESCUELA 27 DE ABRIL	3678-1	31/05/2019

#### **DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar Vale a la Vista N°23124855 del Banco Crédito Inversiones, por \$468.000 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos chilenos), que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio con vigencia indefinida.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad colaboradora no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice

relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los términos de referencia ya citados y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste

a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

Las entidades colaboradoras públicas y privadas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas a continuación.

#### **Requisitos para la aprobación de las rendiciones.**

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados mediante sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse en CD o pendrive en la oficina de partes de esta Dirección regional, de acuerdo al formato establecido en anexo N°9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas.
  - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo N°10 de los Términos de Referencia).
  - Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (Anexo N°11).
- b) **Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. (Anexo N°12 y N°13 de los presentes Términos de Referencia) y en el Anexo N°14 que indica el Procedimiento de Rendición de cuentas de las Actividades Recreativo Culturales. La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

#### **Definición de gastos admitidos por JUNAEB.**

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°14 de los términos de referencia;
- c) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que transfiera en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

**Administración del proyecto:** En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad colaboradora pueda realizar sus actividades asociadas al proyecto, es decir, que permiten su normal funcionamiento.

**Personal:** Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

**Operaciones:** Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, cartas de compromiso.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio. El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

### **DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Para lo anterior, la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora Fundación Padre Alceste Pergiovanni.

### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 2019. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

Se aceptarán gastos de administración y operaciones con fecha de hasta la última actividad realizada, y para el caso de recursos humanos, hasta 10 días corridos desde la última actividad realizada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el año 2019, con fecha máxima hasta el 30 de octubre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS.**

La personería de don Eduardo Medina Dávila, Director(S) de la Dirección Regional de Ñuble para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/536 de fecha 08 de noviembre de 2018, y la personería de don Francisco Vega Caro para comparecer en representación de Fundación Padre Alceste Piergiovanni, consta en Repertorio N°2103/2016, Reducción a Escritura Pública, Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación Padre Alceste Piergiovanni, de fecha 17 de agosto de 2016, protocolizada ante Quinta Notaría de Rancagua, de fecha 17 de abril de 2018.



  
**EDUARDO MEDINA DÁVILA**  
DIRECTOR(S) REGIONAL JUNAEB  
REGIÓN DE ÑUBLE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

EMD/CEB/ceb

  
  
**FRANCISCO VEGA CARO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN PADRE ALCESTE  
PIERGIOVANNI